

ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

CONTRATO No	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Ventiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	Diecinueve (19) meses y sesenta (60) días
PROYECTO	Interventoría
VALOR CONTRATO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.282.766.450.00)
SUSPENSIÓN No. 01: Seis (06) de noviembre de 2019	Dos (02) Meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero de 2020
PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de enero de 2020	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de enero de 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020
PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Tres (03) de marzo de 2020	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 – Hasta siete (07) de mayo de 2020
PRORROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Seis (06) de mayo de 2020	Un (01) Mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
SUSPENSIÓN No. 02: Tres (03) de noviembre de 2020	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 - Hasta el tres (03) de diciembre de 2020



ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019

SUSPENSIÓN No. 03: Nueve (09) de diciembre de 2020	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020- Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03: Tres (03) de febrero de 2021	Dos (02) meses: Desde el tres (03) de febrero de 2021 - Hasta el tres (03) de abril de 2021
SUSPENSIÓN No. 04: Veinticinco (25) de marzo de 2022	Dos (02) meses: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2022- hasta el veinticinco de (25) de mayo de 2022
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04: Veinticinco (25) de mayo de 2022	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de mayo de 2022- hasta el veinticinco de (25) de junio de 2022
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04: Veintidós (22) de junio de 2022	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de junio de 2022- hasta el veinticinco de (25) de julio de 2022.
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	Veinte (20) de julio de 2022.
PLAZO DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04:	Un (01) mes: Desde el veinticinco (25) de julio de 2022- hasta el veinticinco de (25) de agosto de 2022.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** identificado con Nit No. 901.303.139-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, - SUSPENSIÓN del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019**

tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2022-00342 de fecha 14 de julio de 2022, dirigida a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (01) mes, así:

"Por medio de la presente nos permitimos solicitar la PRÓRROGA No. 3 a la SUSPENSIÓN No. 4 del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de un (1) mes, mencionando que a la fecha Findeter se encuentra en trámites administrativos para la legalización de inclusión de ítems no previstos, adición de recursos por cinco mil sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil cuarenta y tres pesos mcte (\$5.064.677.043) y la prórroga por 11.5 meses al contrato de obra correspondiente a la Reformulación No. 2 del proyecto.

Así las cosas, solicitamos a ustedes dar trámite a dicha solicitud de prórroga No. 3 de la suspensión No. 4 del contrato de obra a partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 25 de agosto de 2022, que permita resolver los trámites pendientes antes mencionados para lograr la ejecución del proyecto, dejando la salvedad que los retrasos no son imputables al contratista de obra."

4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000414-2022 de fecha 15 julio de 2022 avaló la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, al contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019, por un término de un (01) mes, manifestando lo siguiente:

"(...) Así las cosas, la Interventoría recomienda y solicita a FINDETER que, como ejecutor del proyecto, tramite la prórroga No.03 a la suspensión No.04 del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el Consorcio AQUALBRIJA, por un plazo de Un (01) mes contado a partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 25 de agosto de 2022.

Esto como consecuencia de que es necesario que FINDETER realice la modificación previo reinicio del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019. Aclarando que, en caso de lograr superar la condición aquí expuesta, el contrato podría ser reanudado de manera inmediata."

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000415-2022 de fecha 16 julio de 2022 solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de un (01) mes, indicando lo siguiente:

"Como es de su conocimiento mediante comunicación No.CIS-CEXS-000413-2022 del 15 de julio de 2022, esta Interventoría recomendó a FINDETER tramitar la ampliación No.3 de la suspensión No.4 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de Un (01) mes, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad contratante se encuentra en trámite de modificación de los contratos de obra e Interventoría, los cuales postenormente requerirán ser legalizados mediante la suscripción de los respectivos Otro Si modificatorios.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-016-2019**

En consecuencia, de acuerdo a la solicitud del supervisor del proyecto en correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 y ya que esta modificación también afecta al componente de interventoría, se hace necesario tramitar una ampliación No.3 a la suspensión No.4 del contrato de Interventoría de la referencia, por un plazo de Un (01) mes más, es decir a partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 25 de agosto de 2022, mientras la Contratante finaliza los trámites anteriormente mencionados."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del dieciocho (18) de julio de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de un (01) mes, de acuerdo a los siguientes términos:

"(...)Teniendo en cuenta que una vez fue remitido a Findeter el documento oficial de la aprobación a la Reformulación No. 2 el pasado viernes 15 de abril, este fue enviado el mismo viernes al municipio de Lebrija para que legalice y envíe el respectivo registro presupuestal y la ESANT para que también remita el certificado de registro presupuestal, documentos que llevan su trámite interno ante cada una de estas entidades. Cuando dichas entidades remitan estos documentos será necesario tramitar ante comité técnico y fiduciario las modificaciones contractuales de adición presupuestal y ampliación en tiempo para cada uno de los contratos.

Por otra parte, se debe tener en consideración que el contratista debe realizar los trámites administrativos y organización logística previos para realizar el correcto y organizado reinicio del proyecto, así como el pedido de las tuberías, las cuales, el proveedor se compromete a poner en obra en un plazo de un mes.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en la revisión y análisis previo por parte de la supervisión, se solicita al comité técnico la aprobación de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 4 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por término de un (1) mes.

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dieciocho (18) de julio de 2022, tal como consta en el Acta No. 325 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por un término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del diecinueve (19) de julio de 2022, tal como consta en el Acta No. 388 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3489400, opción 2 y a nivel nacional al 018009526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez - Calle 36 No. 7-47 - Piso 5 - Bogotá D.C.
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancobogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04

PAF-ATF-I-016-2019

PRIMERO. - PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del día veinticinco (25) de julio de 2022.

Inicio de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04:	Veinticinco (25) de julio de 2022
Plazo de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04:	Un (01) mes
Terminación de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04:	Veinticinco (25) de agosto de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

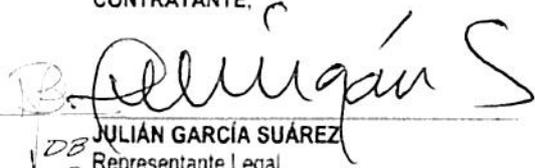
SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

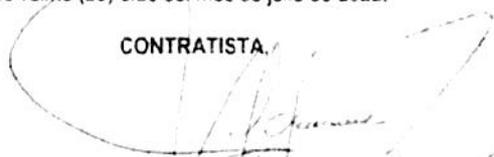
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los veinte (20) días del mes de julio de 2022.

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER.

CONTRATISTA,



RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.



